

AVN 46B CLAUSULA DE EXCLUSION DE RUIDO, CONTAMINACION Y OTROS RIESGOS

1. Esta Póliza no rige para reclamos ocasionados directa o indirectamente por
 - (a) ruido (sea o no audible por el oído humano), vibración, onda sónica y cualquier fenómeno vinculado con ello,
 - (b) contaminación de cualquier tipo,
 - (c) interferencia eléctrica y electromagnética,
 - (d) interferencia con el uso de la propiedad;a menos que tengan por causa o resulten en impacto, incendio, explosión o colisión, o una emergencia en vuelo debidamente registrada que cause la operación anormal de la **aeronave**.
- (2) Con respecto a cualquier disposición de la Póliza concerniente a cualquier obligación del Asegurador de investigar o defender reclamos, dicha disposición no se aplicará ni se requerirá que el Asegurador defienda
 - (a) reclamos excluidos por el Párrafo 1 o
 - (b) uno o más reclamos amparados por la Póliza, cuando se combinen con cualquier reclamo excluido por el Párrafo 1 (en adelante, 'Reclamos Combinados').
- (3) Con respecto a los Reclamos Combinados, el Asegurador reembolsará al **Asegurado** (sujeto a la demostración del siniestro y a los límites de la Póliza) por la porción de los siguientes rubros que puedan asignarse a los reclamos amparados por la Póliza:
 - (a) indemnizaciones por daños y perjuicios sentenciadas contra el **Asegurado** y
 - (b) honorarios y gastos de defensa en que incurra el **Asegurado**.
- (4) Nada de lo aquí establecido dejará sin efecto ninguna cláusula de contaminación radiactiva ni otras cláusulas de exclusión agregadas e integradas a esta Póliza

AVN.46B
1.10.96